



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS CON EL EXTERIOR CAMEX 1 58. FONDOS PERCIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para comunicarles las medidas adoptadas, complementarias de las dadas a conocer por Comunicación "A" 315 Circular CAMEX 1 51 del 13.5.83.

1. Fletes y pasajes ganados por buques y aeronaves argentinas, deducidas las sumas destinadas a la atención de las unidades en el exterior.
  - 1.1. Es de aplicación también a los producidos por medios argentinos de transporte internacional terrestre, de pasajeros y cargas, como así también al componente fletes de las remesas recibidas en pago de exportaciones que incluyan en la condición de venta ese concepto.
2. Gastos en el país de buques y aeronaves extranjeras.
  - 2.1. Alcanza además, a los medios extranjeros de transporte internacional terrestre de pasajeros y cargas.
3. Arrendamiento de buques y aeronaves.
  - 3.1. Comprende asimismo, a los demás medios de transporte terrestre de pasajeros y cargas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General